



Libertad y Orden
Ministerio Vivienda,
Ciudad y Territorio
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR AVISO MASIVO – PÁGINA WEB

Versión: 1.0

Fecha: 21-12-2012

Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal: El envío no se pudo entregar debido a que la dirección no se encontró en terreno, no fue posible notificar personalmente al ciudadano FREDIS MANUEL ARIZA CASTRO.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo, procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del oficio radicado No. 2014EE0078684 de fecha 16 de Septiembre de 2014, a través del cual se traslada una petición.

Se fijara en la Ventanilla Única de atención al usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un Término de cinco (5) días hábiles.

Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: **22 Octubre 2014**

Fecha de desfijación: **28 Octubre 2014**

JORGE ERNESTO SILVA GÓMEZ
Subdirector de Gestión Empresarial

Elaboro: Daniel Andres Caro Guerrero/Profesional Especializado/VASB-MVCT



MinVivienda
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá, D. C.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 16-09-2014 10:56

Al Contestar Cite Este No.: 2014EE0078684 Fol:1 Anex:1 FA:18

ORIGEN 7322-SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN EMPRESARIAL / DANIEL ANDRÉS CARO GUERRERO
DESTINO FREDIS MANUEL ARIZA
ASUNTO TRASLADO POR COMPETENCIA DE LA SOLICITUD, RADICADA ANTE EL MINISTERIO DE
OBS PARA FIRMA DE LA DIRECTORA DE PROGRAMAS

Doctor
FREDIS MANUEL ARIZA CASTRO
Representante Legal SAAT S.A. E.S.P.
Calle Las Flores No. 15-10
Turbaco (Bolívar)

2014EE0078684



Asunto: Traslado por competencia de la solicitud, radicada ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el número 2014ER0076524

Respetado Doctor Ariza:

En atención a la comunicación de la referencia, por medio de la cual el señor Marco Tulio Meza Ricardo de la Red de Veeduría Ciudadana de Turbaco manifiesta inconformidades tanto de la experiencia de la empresa operadora de los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios de Arjona y Turbaco ACUALCO S.A E.S.P, como de la celebración, según se manifiesta en el comunicado del asunto, "de un *inmoral Otro sí*" en el cual se proroga el tiempo de ejecución del contrato de cesión 001 de 2004 por 10 años más.

Al respecto, respetuosamente damos traslado a la mencionada petición, como quiera que la atención de las pretensiones de la citada comunicación, correspondan al ámbito de competencia de la empresa contratante SAAT S.A E.S.P., en virtud del contrato de concesión No. 001 de 2004 celebrado con la empresa Acueductos y Alcantarillados de Colombia S.A E.S.P., (ACUALCO) y de conformidad con el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

MARIA CAROLINA CASTILLO AGUILAR
Directora de Programas

CC. Marco Tulio Meza Ricardo - Calle 27 # 29-53 Plan Parejo Turbaco-Bolívar-Al lado de la Policía Nacional

Anexo: Petición y anexos, dieciocho (18) folios.

Aprobó: Gloria Patricia Tovar/Coordinadora Grupo de abogados de la DP-VASB.
Revisó: Jose Adel Caicedo Ballesteros / Abogado Profesional Especializado VASB/SGE.
Elaboró: Daniel Andres Caro Guerrero/Profesional Especializado/SGE-VASB.



DOCTOR.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERON.

Presidente de la República.

Palacio Presidencial .

Kra 8 Numero 7-27

B O G O T A .

R E M I T E :

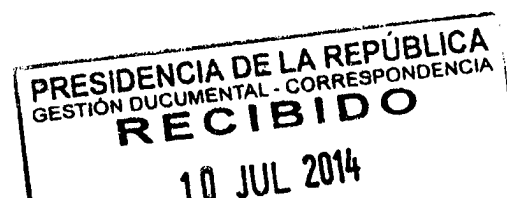
=====

MARCO TULIO MEZA RICARDO. c.c, No. 3.786.641 Cgena.

Calle 27 numero 29-53 Plan Parejo -Turbaco (Bolivar)

al lado de, la Policía Nacional. Tel. 6437421. Celular 311-6581114.

555-912195703



Doctor

JUAN MANUEL SANTOS CALDERON

Presidente de la República

Bogotá.-

Para cualquier información cite el No. de Radicación y la ciudad.
 Teléfono: (57) 1 552-9300 - Bogotá, D.C.

Denuncias como la presente se han enviado durante más de 10 años a la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, POR SER EL ESTADO QUIEN HA FINANCIADO Y COHONESTADO CON SU SILENCIO CÓMPlice EL ROSARIO DE INMORALIDADES QUE ARRASTRA EL ACUEDUCTO REGIONAL Y ASÍ LO CONFIRMO EN MAYO 14 DE 2013 EL ENTONCES MINISTRO DE VIVIENDA DR. GERMAN VARGAS LLERAS CUANDO ESTUVO EN ARJONA PROMOCIONANDO UNA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO, QUE SEGÚN EL DOCUMENTO (EL UNIVERSAL) ANEXO SERIA ESTRATEGIA EN MAYO DEL PRESENTE AÑO FINANCIADO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA CUY CONDUCTA DURANTE LARGOS AÑOS HA SIDO Y SIGUE SIENDO SOSPECHOSA, PUES SI EL PROPIO MINISTRO SABE QUE LOS RECURSOS PARA EL ACUEDUCTO (EL GUAVIO COSTEÑO) SE LOS HABÍAN ROBADO.. ¿DONDE ESTÁ LA DENUNCIA ANTES LOS ORGANISMOS DE CONTROL PARA LAS INVESTIGACIONES DEL CASO?

La intervención del entonces ministro Dr. VARGAS LLERAS fue la siguiente **“NO HAY DERECHO QUE HACE UNOS AÑOS LOS RECURSOS DEL AGUA POTABLE SE HAYAN CONVERTIDO EN LA CAJA MENOR DE LA CORRUPCIÓN Y MÁS ADELANTE. EN SU SHOW AGREGO. VAMOS A ESTAR RESPIRÁNDOLE EN LA NUNCA... EJERCEREMOS UN CONTROL ESTRICTO PARA LO QUE SE DIO EN OTROS AÑOS NO SE VUELVA A REPETIR. QUE LAS HAGAN BIEN Y CON PRONTITUD, ASÍ QUE EN UN AÑO DEBEMOS ESTAR INAUGURANDO ESTA OBRA”**.

ESTE SHOW -FARSA QUE NO ES EL PRIMERO NI SERÁ EL ÚLTIMO TIENE LA GRAN CONNOTACIÓN QUE FUE ORQUESTADO PÚBLICAMENTE POR UN MINISTRO Y LA BURLA MAYOR ES QUE LA MAGNA OBRA A LA FECHA DE HOY NI SIQUERA HA COMENZADO Y ABRE MUCHOS INTERROGANTES DESPUES DE 8 AÑOS SE DESCUBRA QUE NO HA COMENZADO, QUE FALTA ... UNA PLANTA DE TRATAMIENTO MÁXIMO CUANDO LA ACTUAL QUE SE OPTIMIZO EN EL 2009 CON UNA COSTOSA INVERSIÓN Y CON CAPACIDAD PARA 290 LPS ESTE SUB UTILIZADA PUES SOLO SE TRATAN 200 LPS SEGÚN LOS INFORMES DEL SUPERVISOR DEL PROYECTO. AFA CONSULTORES. ESTA SITUACIÓN NUNCA SE HA SIDO EXPLICADA POR ACUALCO LA BENEFICIARIA DEL PROYECTO QUE REGISTRA (ENTRE OTRAS) LA SIGUIENTES PERLAS:

Fue adjudicado en sentencia PUBLICA EL MARTES 13 DE JULIO DE 2004 (DÍA FATÍDICO) CON LA COHONESTACION) DEL MINISTERIO A UNA FIRMA INEXISTENTE AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN PUES SE CONSTITUYO POR E.P. N.º. 329 EL 29 DE JULIO DE 2004 (18 DÍAS DESPUÉS DEL PREMIO) Y SE INSCRIBIÓ EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 4 DE AGOSTO DEL CITADO AÑO. POR SEXTA VEZ SE ANEXA ESTA PRUEBA .. CERTIFICADO DE LA CÁMARA DE COMERCIO.)

La adjudicación fue hecha por otra SOCIEDAD INEXISTENTE (SOC de acueductos y alcantarillados Arjona Turbaco S.A.A.T) ya que desde su creación y nacimiento a la vía jurídica hasta la fecha de este documento NO HA RENOVADO SU MATRÍCULA MERCANTIL, VICIANDO DE NULIDAD TODOS SUS ACTOS YA QUE SEGÚN JURISPRUDENCIA EXISTENTE DEL CONSEJO DE ESTADO “SOCIEDAD QUE NO HAYA RENOVADO SU MATRÍCULA NO EXISTE”

El contrato tampoco podía ser adjudicado por la S.A.A.T. QUE ES SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA CON ESTATUTOS PROPIOS, PUES LA INFRAESTRUCTURA DEL ACUEDUCTO PERTENECEN A LAS ALCALDÍAS ARJONA - TURBACO, ESTO ES QUE NO PODÍA ADJUDICAR EL CONTRATO PARA INTERVENIR EN UN ACUEDUCTO QUE NO ES DE SU PROPIEDAD.

Fue TAN INMORAL LA ADJUDICACIÓN QUE LA BENEFICIARIA ACUALCO NI EXISTÍA Y POR CONSIGUIENTE NO TENÍA NI TIENE NINGUNA EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE ACUEDUCTOS Y HOY ESTAMOS PAGANDO LA FARSA ORQUESTADA POR EL ESTADO.

Y siguiendo por el ROSARIO DE INMORALIDADES TANTAS VECES DENUNCIADAS, TENEMOS QUE EN OCTUBRE 30/2012 FALTANDO 12 AÑOS PARA QUE VENCIERA EL CONTRATO DE “OPTIMIZACIÓN” PACTADO A 20 AÑOS, SE PRORROGO POR 10 MÁS MEDIANTE UN INMORAL “OTRO SI” DE 76 FOLIOS, SIN QUE ACUALCO HUBIESE CUMPLIDO CON LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES DE AGUA PERMANENTE PARA TURBACO AL QUINTO AÑO DE LA VIGENCIA DEL DOCUMENTO INICIAL PRORROGA QUE SE HIZO SEMI SECRETA PUES NO INTERVINIERON LOS CONCEJOS ARJONA – TURBACO COMO EN EL INICIAL, EL ALCALDE DE ARJONA SE HA NEGADO A CERTIFICAR SI SE CONTO CON SU VISTO BUENO – DEL MINISTERIO DE VIVIENDA SE IGNORA CUÁL HA SIDO SU PARTICIPACIÓN EN ESTA OTRA INMORALIDAD SE SUERTE QUE ACUALCO TIENE 20 AÑOS PARA CUMPLIR CON LA “OPTIMIZACIÓN”

HACE 10 AÑOS SE ADJUDICO EL INMORAL PROYECTO CUYAS CONSECUENCIAS HOY ESTA SUFRIENDO LA POBLACIÓN DE TURBACO, DEJE CONSTANCIA DEL FRACASO QUE SE AVECINABA EL DIA DE LA SENTENCIA SE ANEXA EL RECORTE PERIODÍSTICO.

ES TANTO EL ROSARIO DE INMORALIDADES QUE LOS “COMISIONADOS” DEL MINISTERIO CUANDO VIENEN A “REVISAR” EL PROYECTO POR ALGUNA QUEJA JAMÁS SE REÚNEN CON LA COMUNIDAD, LO HACEN CON ACUALCO Y LOS VOCEROS DE LOS ALCALDES, JUANCHO PUEBLO NO CUENTA PARA NADA EN ESTA FARSA.

FINALMENTE SE DEJA CONSTANCIA QUE EL “DESARROLLO DEL PROYECTO” ES UN TOTAL CAOS ANTE LA POSICIÓN INDIFERENTE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA. LA “GERENCIA” EN CABEZA DEL SEÑOR GABRIEL HILSACA ACOSTA QUE NADIE CONOCE EN TURBACO, SE EJERCE A CONTROL REMOTO – LO MISMO QUE LA “SUPERVISIÓN” DEL PROYECTO QUE EJERCE AFA CONSULTORES QUE PRESENTA LOS INFORMES TRIMESTRALES CON VARIOS MESES DE ATRASO. LA PRUEBA DE LO ANTERIOR ES QUE EL ÚLTIMO INFORME CONOCIDO (NUMERO 32 OCTUBRE – DICIEMBRE) CONSIGNA QUE LAS “OBRAS” DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO ESTÁN EN “EJECUCIÓN” CUANDO NI SIQUIERA HAN COMENZADO. LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO ESTA A VARIOS AÑOS LUZ PUES NI SIQUIERA HAY ESTUDIOS CONOCIDOS.

SOLICITUDES

SOLICITAR A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA QUE ABRA LA CORRESPONDIENTE INVESTIGACIÓN PARA LOS CUALES PRESTARE TODA LA COLABORACIÓN NECESARIA Y QUE EL MINISTERIO DE VIVIENDA RINDA A ESA PRESIDENCIA UN COMPLETO INFORME SOBRE EL DESARROLLO DEL PROYECTO – CON COPIA PARA EL SUSCRITO EN EL CUAL SE DEBE DEJAR TOTALMENTE ACLARADO EL ¿POR QUÉ EN 10 AÑOS NO SE HA PODIDO “OPTIMIZAR” EL ACUEDUCTO? Y SOLICITAR LAS EXPLICACIONES DE LA PRORROGA” POR 10 AÑOS FALTANDO 12 PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INICIAL.

Atentamente

La Unión Temporal-Sociedad de Acueductos y Alcantarillados de Colombia prestará los servicios de agua potable y alcantarillado durante los siguientes 20 años

ERICA OTERO BRITO
El Universal

La Sociedad de Acueducto de Arjona y Turbaco (SAAT) expidió ayer, en audiencia pública, el acta de adjudicación del manejo de los servicios de agua y alcantarillado a la Unión Temporal-Sociedad de Acueductos y Alcantarillados de Colombia, único oferente que presentó su propuesta en el proceso licitatorio.

La adjudicación se hizo en medio del escepticismo de un significativo número de líderes comunitarios que hasta el último momento manifestaron las razones de sus dudas, quienes concurren con el apoyo expresado por otros habitantes que hicieron énfasis en el voto de confianza que requiere este hecho al que calificaron de histórico para el progreso de ambos municipios.

"Este no es momento de machacar en las dudas. De aquí en adelante nos resta apoyar un proceso nuevo en la rehabilitación del sistema de acueducto y alcantarillado. Seremos 30 concejales (15 de Arjona y 15 de Turbaco) unidos para vigilar la actuación del operador, en quien la comunidad tiene puestas todas sus esperanzas", dijo Benjamin Ariza, concejal de Arjona.

La audiencia de adjudicación se cumplió en la Gobernación de Bolívar, en presencia de la directora nacional de Agua Potable, Gloria Inés Acevedo Arias; la alcaldesa de Arjona, Zoraida Correa; el alcalde de Turbaco, Silvio Carrasquilla; el secretario departamental de Agua Potable, Pedro Álvarez; el gerente de SAAT, Freddy Ariza; el representante legal de la Unión Temporal, Menzel Amin; y de comunidad en general.

Las mismas dudas

Pese a las dos jornadas de socialización cumplidas la semana pasada en el recinto del Concejo de Turbaco y en el Centro Cívico Julio Gil Beltrán de Arjona, ayer quedó demostrado que entre la comunidad persisten las dudas sobre el cobro de la cartera morosa que deja AFA Consultores y la manera cómo se van a cobrar las tarifas.

Varios líderes volvieron a



MENZEL AMIN, representante legal de la Unión Temporal-Sociedad de Acueductos y Alcantarillados de Colombia

plantear el inconformismo por el cobro de la prestación de un servicio de alcantarillado no convencional (limpieza de las pozas sépticas) y el rechazo a que se le adjudique a AFA Consultores el contrato de interventoría de las obras. En este último punto, la inquietud de la ciudadanía centra su rechazo en que al igual que la Unión Temporal fue el único proponente en el proceso licitatorio para el manejo de los servicios; AFA es el único oferente en la licitación que se abrió para elegir el interventor.

"Estas dudas persisten porque lo que se hizo la semana pasada en los municipios no fue una jornada de socialización sino una jornada de información a la comunidad sobre lo que ya se había hecho y que hoy no existe la posibilidad de cambiar", precisó Arnoldo Acuña, líder comunitario.

Otros líderes como Marco Tulio Meza precisaron que su desconfianza a la adjudicación de la Unión Temporal se basa en que el "proceso licitatorio siempre tuvo nombre propio. Siempre hubo, de parte de las administraciones una referencia a que la Unión Temporal iba a ser el operador".

Los cuestionamientos de quienes afirmaron sentir incredulidad ante la transparencia con que se llevó a cabo el proceso de vinculación de un operador privado fueron rebatidos por los alcaldes de ambos municipios que coincidieron en precisar que se tienen tranquilos con lo realizado hasta ahora y esperanzados en que



FOTOS DE ELASTAS DEL UNIVERSAL

LA DIRECTORA NACIONAL de Agua Potable, Gloria Acevedo, explicó durante la audiencia el significado que tiene para la comunidad la vinculación de un operador con inversión en el manejo de dos servicios públicos importantes: agua y alcantarillado.

con la adjudicación cambia la perspectiva de desarrollo en estas localidades (Arjona y Turbaco).

"Por no tener agua, ningún empresario quiere invertir en estos municipios, esperamos que esto cambie en adelante. Hoy (ayer) todavía no estamos viendo salir agua de las plumas, pero estamos seguros de que sucederá pronto", dijo la alcaldesa de Arjona, Zoraida Correa.

No habrá cobro de cartera: operador

Por su parte, el representante legal de la Unión Temporal-Sociedad de Acueductos y Alcantarillados de Colombia, Menzel Amin, precisó que la comunidad puede sentirse tranquila con respecto al cobro de la cartera.

La inquietud de la ciu-



MARGO TULIO MEZA fue uno de los líderes comunitarios que dejó en claro su posición de escepticismo con respecto a la adjudicación. Se llevó a cabo el proceso de licitación.

dadania radica en que se le cobre en las facturas los \$511 millones que la Unión Temporal va a aportar para cubrir el déficit que deja AFA Consultores.

"Eso no va a suceder. En las facturas no se van a cobrar deudas viejas. Al usuario se le va a facturar lo que consume desde que nosotros empezamos a operar. Con los municipios estamos tratando de llegar a un acuerdo para recuperar ese dinero de alguna manera, no en plata, sino de pronto con una prolongación de unos meses del tiempo que se nos va a conceder para manejar la prestación de los servicios; sin embargo esta idea es algo que apenas se va a estudiar, no sabemos si eso vaya a ser factible", aseguró Amin.

La Unión Temporal-Sociedad de Acueductos y

Alcantarillados de Colombia está conformada por las empresas Mejía Villegas Constructores, Cicon S.A. Construcciones Hilsaca Ltda, Cicon Servicios S.A. y Salas S.A. que actualmente maneja el servicio de agua en Sincelajo y es una compañía subsidiaria de Urbaser, una firma española.

Inversiones, desembolsos y contrato

La oferta económica de la Unión Temporal asciende a los \$46 mil millones, 10 mil millones para alcantarillado y 36 mil millones de pesos para el acueducto, teniendo en cuenta que este último servicio es el que más pide la comunidad.

De esos \$46 mil millones, la Nación aporta \$16 mil 206 millones que se harán en desembolsos anuales durante los siguientes cinco años. El primer desembolso será de \$2.492 millones; el segundo de \$2.809 millones, el tercero de \$4.315 millones, el cuarto de \$2.636 millones y el quinto de \$3.952 millones.

Para la totalidad de los \$46 mil millones, los municipios aportan \$23.968 millones a través de la pignoración de los recursos de la Ley 715 que durante los próximos 20 años ingresen a las arcas municipales; y los \$6.210 millones restantes los pondrá el operador.

Con la adjudicación culmina una parte del proceso de vinculación de un opera-

dor privado que manejará durante 20 años la prestación del servicio y se encargará de ejecutar las obras planeadas para la rehabilitación del sistema operativo del acueducto y alcantarillado.

Para el próximo 20 de julio está prevista la firma del contrato entre SAAT y el operador, y a partir de esa fecha la Unión Temporal tendrá diez días para escoger a sus trabajadores y empezar a operar.

"Luego de la firma del contrato debe constituirse un comité fiduciario, que es el que decidirá en qué obras y de qué manera se van a realizar las inversiones; y se solicitará a la Nación el desembolso correspondiente a este año", dijo Gloria Inés Acevedo, directora nacional de Agua Potable.

La compra de los activos

Sobre la compra que los municipios deben hacer de los activos del sistema de acueducto para entregárselos al operador especializado, Acevedo afirmó que ya se firmó un convenio de apoyo financiero para que la Nación desembolse los \$2.500 millones que se requieren para la actividad.

Con esa plata se espera que la firma liquidadora de ARAT, antigua empresa que manejaba el servicio de agua en Arjona y Turbaco, pague las deudas a sus ex trabajadores y las acreencias que persisten con algunos proveedores.

Afirman el...

HACE 10 AÑOS PRONOSTIQUE EL FRACASO DE ESTE INMORAL PROYECTO SOBRE EL CUAL EL MINISTERIO DE VIVIENDA HA GUARDADO UN SILENCIO COMPLICE.

Nueva planta pondrá fin a problema del agua

En el mes de mayo del 2014, los turbaqueros y los arjoneiros deberán tener agua las 24 horas del día durante los siete días de la semana. Acualco S.A. E.S.P es quien maneja el acueducto para ambos municipios.

SAMUEL ÁLVAREZ BELEÑO
EL UNIVERSAL

En su llegada al municipio de Arjona, el ministro de Vivienda, Germán Vargas Lleras lanzó una frase contundente: "No hay derecho, que hace unos años los recursos del agua potable se hayan convertido en la caja menor de la corrupción".

Con esas palabras y ante los habitantes de Turbaco y Arjona, Vargas Lleras firmó el contrato de lo que, según él, le pondrá fin a la problemática del agua potable que han sufrido estas poblaciones durante muchos años y que siempre se iba de promesa en promesa.

El proyecto de la construcción de la nueva planta de tratamiento de agua potable de 400 litros por se-

gundo y suministro e instalación de reserva en la instalación Gambote será una realidad, esto gracias al contrato suscrito con el consorcio EHP Gambote 2013 por un valor de 9.665 millones de pesos.

Los que se busca con esta obra, de acuerdo a lo explicado por el Ministro, es garantizarle el agua durante 24 horas los siete días a la semana la cual será suministrada por Acualco S.A. E.S.P, quien opera el acueducto en ambas poblaciones.

"Ponemos hoy en marcha este contrato, que nos va a permitir tener 24 horas de agua en óptima calidad y continuidad en el servicio. La obra tardará un año, quiere decir que en mayo del próximo año", dijo Germán Vargas Lleras.

Así mismo el funcionario precisó que el proceso de licitación para escoger la firma ejecutora se hizo a nivel nacional y en esta participaron 170 empresas que estaban dispuestas a mejorar este servicio.

"Vamos a estar respirándole al contratista en la nuca. Ejerceremos un control estricto para que lo que se dio en años anteriores no se vuelva a repetir. Que las hagan bien y con prontitud. Así que en un año debemos estar inaugurando esta obra", precisó Vargas Lleras.

Hablan Alcaldes

El Ministro destacó la labor que han venido haciendo los alcaldes de Turbaco, Myron Martínez y Arjona, Orlando Cogollo, y dijo que el hecho de trabajar de la



EL MINISTRO GERMÁN VARGAS LLERAS, los alcaldes de Turbaco y Arjona y los representantes del consorcio EHP Gambote 2013 firmaron el contrato para la construcción de una nueva planta de tratamiento que terminará con el problema del agua en ambas localidades. //FOTOS JULIO CASTAÑO/EL UNIVERSAL

mano con el Gobierno Nacional los hará pasar a la historia porque acabarán con una problemática que ha estancado el desarrollo de ambas poblaciones.

Sin embargo, ante este hecho algunas personas se mantienen incrédulas por lo que pueda pasar más adelante. Es por ello que Cogollo Torres le hizo un llamado a la comunidad a que estén vigilantes ante el inicio de este importante

proyecto. "En un año estaremos contando con agua las 24 horas y la presencia del Ministro garantiza que ya las obras deben comenzar. Entendemos que muchos no crean, pero después de un largo proceso y de muchos fracasos y promesas incumplidas, hoy los alcaldes de Turbaco y Arjona en un año y tres meses le estamos entregando una obra con resultados im-

portantes para las dos comunidades", dijo Orlando Cogollo.

Por su parte, el mandatario de los turbaqueros pidió a sus paisanos tener mucha confianza, "y además lo invito a ejercer veduría ciudadanas para que se pueda llegar a feliz término. Es una grata noticia para todos los habitantes primarios que llevamos años esperando poder tener un excelente servicio".

Doctor
GERMAN VARGAS LLERAS
Ministerio de Vivienda

Sugerimos ORDENE SEA REVISADA LA DECISION DE CONSTRUIR UNA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL ACUEDUCTO ARJONA TURBACO. Anexamos los documentos probatorios que esa "obra" por los siguientes razonamientos:

1) En Arjona a escasos 2 kilómetros de donde usted estaba el pasado 19 de Abril promocionándola como una SOLUCION, está ubicada la actual PLANTA DE TRATAMINETO CON CAPACIDAD PARA 290 LPS. QUE ESTA SUB-UTILIZADA - FUE RESTAURADA EN EL AÑO 2007 CON UNA COSTOSA INVERSIÓN DENTRO DEL PROYECTO DE REHABILITACION FINANCIADO POR ESE MINISTERIO. Véase folio N° 108 anexo del SUPERVISOR DEL PROYECTO AFA CONSULTORES.

Para la RED DE VEEDURIA CIUDADANA DE TURBACO RESULTA SOSPECHOSO QUE 10 AÑOS DESPUES DE LOS ESTUDIOS Y PUESTO EN MARCHA EL PROYECTO DE REHABILITACION AHORA SE DESCUBRA QUE FALTA UNA "PLANTA DE TRATAMIENTO" MAXIMO CUANDO LA ACTUAL ESTA SUB-UTLIZADA COMO LO PODRAN COMPROBAR CON EL INFORME DEL SUPERVISOR QUE SE ANEXA DONDE CONSIGNA QUE EN PROMEDIO SE TRATAN 197.42 LPS DE LOS 290 QUE ES LA CAPACIDAD INSTALADA.

2) Cuando se adjudico el CONTRATO DE CONCESION EL 13 JULIO/04 (hace 9 años) a una firma INEXISTENTE el día de la sentencia pública (por la copia del Certificado de la CAMARA DE COMERCIO que se anexa comprobaran que la beneficiaria NACIO A LA VIDA JURIDICA EL 30 JULIO/04, ESTO ES 17 DÍAS DESPUES DE LA ADJUDICACION) PRONOSTICAMOS EL FRACASO YA QUE EL SR. ALFONSO DEL CRISTO HILSACA-NUNCA HABIA MANEJADO UN ACUEDUCTO EN SU VIDA Y SI HUBIERA ALGO DE SERIEDAD EN ESTE PROYECTO SE REVISARIAN LOS RESULTADOS- AGUA CADA 15 DÍAS EN EL MEJOR DE LOS CASOS Y DE MALA CALIDAD EN CONTRAVIA DE LO PACTADO EN EL CONTRATO DE CONCESION QUE HA SIDO REITERADAMENTE VIOLADO ANTE EL SILENCIO CÓMPlice DEL MINISTERIO, ALCALDES DE TURNO.

3) Para demostrar la forma como se ha permitido que se maneje el "PROYECTO" anexoles el certificado de la CAMARA DE COMERCIO donde observaran (A) La junta directiva es la que escoge al gerente, pero este (GABRIEL HILSACA ACOSTA)) es a la vez JUNTA DIRECTIVA, o sea que se nombran y se quita (B) y..... el papa ALFONSO DEL CRISTO HILSACA ELJAUDE es igualmente JUNTA DIRECTIVA (c) La "REVISORA FISCAL" es ANA SOFIA ELJAUDE LOPEZ, pariente en tercer grado de consanguinidad de los miembros de la "JUNTA DIRECTIVA" quienes a la vez son los "DUEÑOS "de la empresa y.... PARE DE CONTAR.

4) Si se revisan los "...BALANCES..." (Soy administrador de empresas y contador público juramentado) observaran que este documento NO REFLEJA SU VERDADERA SITUACION FINANCIERA DE LA EMPRESA. NO TIENE UN SOLO PESO EN ACTIVOS FIJOS PARA RESPONDER POR LAS DEUDAS Y EL "ACTIVO CORRIENTE" ESTA REPRESENTADO EN UN 90% POR LAS DEUDAS DE LOS SUSCRIPTORES DE DIFICIL COBRO Y/O PRESCRITAS POR TENER MAS DE 3 AÑOS DE VENCIDAS Y QUE CORRRESPONDEN AL PESIMO SERVICIO QUE HISTORICAMENTE SE HA PRESTADO. En la mayoría de los informes el SUPERVISOR DEL PROYECTO (AFA CONSULTORES) ha solicitado INUTILMENTE LA DEPURACION DEL BALANCE.

Se anexa el último conocido que corresponde a septiembre/2012 aclarandoles que los informes de AFA son rendidos con varios meses de atraso perdiendo toda objetividad pero **EL DESARROLLO DEL PROYECTO LO PERMITE TODO INCLUYENDO EL SILENCIO COMPLICE DE ESE MINISTERIO.**

5) como en este "PROYECTO" todo ha sido SOSPECHOSO tenemos que en el HISTORIAL DE ACUALCO PARA NO ENTRAR EN DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN CONFORME LO DISPONE EL ART.457 DEL C.DE COMERCIO, SE HICIERON 2 SUPUESTAS Y/O REALES CAPITALIZACIONES POR MIL MILLONES CADA UNA, PERO NO NOS HAN QUERIDO PRESENTAR LOS SOPORTES QUE ESOS VALORES REALMENTE INGRESARON A LAS ARCAS DE LA EMPRESA.

6) No se conocen PERMISOS para la EMISION Y COLOCACION DE "ACCIONES" tal como lo regla el c. de comercio. Véase artículos 377 y subsiguientes.

7) Por medio de la E.P Nª 1878 que se anexa se hicieron reformas a la empresa quedando como...."SOCIEDAD ANONIMA...), pero quedando con solo 4 SOCIOS en contravía de lo dispuesto en el Art.347 de la norma antes citada que exige como minimo 5 socios.

Me haría interminable relatando LAS BARBARIDADES DE TODA INDOLE QUE PRESENTA ESTE PROYECTO, POR EJEMPLO LA ADJUDICATARIA (S.A.A.T.) ES ILEGAL DE LA A LA Z PUES SU CREACION Y NACIMIENTO A LA VIDAD JURIDICA NO FUE AUTORIZADA POR LOS CONCEJOS MUNICIPALES COMO LO DISPONE EL ARTICULO 313 NUMERAL 6 DE LA CONSTITUCION POLITICA, LO QUE HICIERON FUE UN ACUERDO "PARA REFORMAR LOS SERVICIOS PUBLICOS" ADICIONALMENTE TODOS SUS ACTOS ESTAN VICIADOS DE NULIDAD SI NOS ATENEMOS A LA JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO QUIEN DICTAMINO QUE SOCIEDAD QUE NO HAYA RENOVADO SU MATRICULA MERCANTIL...."NO EXISTE..." Y LA S.A.A.T DESDE SU NACIMIENTO EN DICIEMBRE 2001 HASTA LA FECHA DE ESTA COMUNICACIÓN... NO HA RENOVADO SU MATRICULA MERCANTIL, SE ANEXA CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO.

SERÍA ACONSEJABLE COMO TANTAS VECES SIN ÉXITO SE HA SOLICITADO, QUE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REVISARA TODA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE ACUALCO (ESPECÍFICAMENTE LO CONCERNIENTE A BALANCES, EMISIÓN DE ACCIONES, REGLAMENTACIÓN ETC.

Así mismo que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICION PUBLICOS le informe a ustedes el.... Resultado.... De sus visitas a ACUALCO y ¿cuántas sanciones le ha impuesto a acualco?

Atentamente,

MARCO TULLIO MEZA RICARDO

C.C. Nª 3.786.641 CARTAGENA

JUAN CARLOS GOSSAIN R.
Gobernador de bolívar
Cartagena.-

Correspondencia recibida el : 29-abr-2014 14:14:52
Registrada por: Herrera Castellar, Carmen Judith
Responsable de atención: Olano Payeras, Rosa Elvira
Área: Despacho del Gobernador
Código para consulta via web: EXT-BOL-14-005254
Contraseña: 02018038

Mucho sabrá agradecerle la comunidad de Turbaco que en su calidad de gobernador de bolívar – tramite con quien corresponda (agua potable y/o planeación Departamental o la sociedad de ingenieros y Arquitectos de Bolívar como ya se hizo en una ocasión)- UN ESTUDIO DE LO QUE REALMENTE ESTÁ PASANDO CON EL DESARROLLO DEL CUESTIONADO PROYECTO ADJUDICADO A ACUALCO HACE 10 AÑOS PARA OPTIMIZACIÓN Y EL LIQUIDO SE RECIBE CADA 15 O 20 DIAS O MÁS CON EL AGRAVANTE QUE EL ACTUAL ALCALDE DR. MYRON MARTINEZ RAMOS SE NIEGA A INTERVENIR PARA QUE LA VERDAD VERDADERA SALGA A LA LUZ PÚBLICA. ESTE "PROYECTO" TIENE ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES PERLAS:

Fue adjudicado en Julio 13 de 2004 a una firma inexistente a la fecha de la adjudicación. Se constituyo por E.P. N°. 329 El 30 de Julio de 2004 (18 días después) y se inscribió a la cámara de comercio el 4 DE AGOSTO COMO PODRÁN COMPROBARLO CON EL CERTIFICADO DE LA CÁMARA DE COMERCIO QUE SE ANEXA A ESTE ESCRITO Y COMO ES LÓGICO DE CONCLUIR NO TENÍA NINGUNA EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE ACUEDUCTOS Y ASÍ LO HICE SABER EL DÍA DE LA SENTENCIA PÚBLICA. VÉASE RECORTE DE "EL UNIVERSAL" DEL 14 DE JULIO DONDE PRONOSTIQUE EL FRACASO DEL SOSPECHOSO PROYECTO DONDE ACUALCO FUE EL ÚNICO PROPONENTE.

Se adjudico por otra sociedad inexistente (S.A.A.T.) ya que desde de su nacimiento a la vida jurídica no ha renovado su matrícula mercantil y de conformidad con la jurisprudencia del CONSEJO DE ESTADO... "SOCIEDAD QUE NO HAYA RENOVADO SU MATRÍCULA... NO EXISTE", ADICIONALMENTE NO PODÍA ADJUDICARLO PARA INVERTIR EN UN ACUEDUCTO QUE NO ERA DE SU PROPIEDAD, SI NO DE LOS MUNICIPIOS QUE COMPRARON LA INFRAESTRUCTURA POR 2.500 MILLONES DE PESOS.

En marzo de 2013 cuando el entonces ministro de vivienda Dr. GERMAN VARGAS LLERAS andaba en disimulada campaña política llego a Arjona a promocionar (show) UNA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO QUE SEGÚN SU DEMAGÓGICO DISCURSO SERÍA ENTREGADA EN MARZO DE 2014.- PERO UN AÑO DESPUÉS NO SE HA EMPEZADO A CONSTRUIR. OTRO ENGAÑO A LA COMUNIDAD AL QUE HAY QUE AGREGARLE QUE NO SE ENTIENDE COMO DE DESPUÉS DE 9 AÑOS DEL CUESTIONADO PROYECTO DESCUBRAN QUE HACÍA FALTA ESA PLANTA Y LO PEOR LA ACTUAL PLANTA DE TRATAMIENTO (SEGUN INFORMES DEL SUPERVISOR DEL PROYECTO AFA CONSULTORES) TIENE CAPACIDAD PARA PROCESAR 290 LPS QUE ALCANZARÍA PARA ABASTECER EL DOBLE DE LOS ACTUALES USUARIOS (290X 3.600 X 24 = A 25.000 M3 AL DÍA, PERO ESTA SUBUTILIZADA SOLO SE PROCESAN 200 LPS QUE AUN ASÍ ALCANZA PARA LOS 20 MIL SUSCRIPTORES LAS 24 HORAS DEL DÍA.

El colmo de la INMORALIDAD SE DIO EN OCTUBRE 30 DE 2012 CUANDO FALTANDO 12 AÑOS PARA EL VENCIMIENTO DEL CONTRATO INICIAL PACTADO A 20 AÑOS Y SIN QUE ACUALCO HUBIESE CUMPLIDO CON LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES DE AGUA DIARIA AL QUINTO AÑO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. SE PRORROGO POR 10 AÑOS MÁS O SEA QUE FALTAN 20 AÑOS MÁS DE MARTIRIO.

Me haría interminable relacionándole EL ROSARIO DE INMORALIDADES DEL CUESTIONADO PROYECTO QUE HA CONTADO CON EL SILENCIO CÓMPlice DEL ALTO GOBIERNO. EL SUPERVISOR DEL PROYECTO QUE NO SUPERVISA NADA -RINDE LOS INFORMES CON VARIOS MESES DE ATRASO PERDIENDO TODA OBJETIVIDAD. DEL ALCANTARILLADO NO SE CONOCEN ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD. LA GERENCIA DE ACUALCO LA EJERCE A CONTROL REMOTO GABRIEL ELIAS HILSACA ACOSTA- LA JUNTA DIRECTIVA ES FAMILIAR LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA SON DE PAPEL TODA LA ADMINISTRACIÓN, SI ES QUE LA HAY, ESTÁ CONCENTRADA EN ARJONA QUE SI TIENE AGUA LAS 24 HORAS DEL DÍA SEGÚN INFORMES DE AFA CONSULTORES.

Atentamente,

MARCO TULLIO MEZA RICARDO

Red de Veeduría Ciudadana Tel. 6437421

T.P. 812924

DIRECCION TURBACO PLAN PAREJO.
CALLE 27 No. 29-53

CON RAZON LOS ACUEDUCTOS DE BOLIVAR SON UN DESASTRE TOTAL

Turbaco (Bolívar)

Doctor

JUAN CARLOS GOSSAIN R

Gobernador.

Cartagena

GOBERNACION DE BOLIVAR - BOLIVAR GANADOR
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
Correspondencia recibida el : 15-jun-2014 10:55:55
Registrada por: Herrera Castellar, Carmen Judith
Responsable de atención: Oleno Payares, Ross Elvira
Área: Despacho del Gobernador
Código para consulta via web: EXT-BOL-14-007726
Contraseña: BB3D9E1D
Cantidad de anexos de la correspondencia: 1
www.bolivar.gov.co

EL 29 de abril 2014 (hace hoy 45 días) presente en su despacho un DERECHO DE PETICION al que no se le ha dado la más mínima importancia, fue engavetado durante 20 días y cuando invoque el SILENCIO POSITIVO ADMINISTRATIVO se desengaveto haciéndose algunos...TRAMITES que demuestran la forma como se manejan casos como el planteado que no obstante su gravedad NO SE LES DA LA IMPORTANCIA REQUERIDA, veamos:

En el documento a usted ingenuamente remitido se le planteaba lo que ha sido EL MANEJO DEL CONTRATO DE CONCESION CON ACUALCO PARA..."OPTIMIZAR" EL ACUEDUCTO REGIONAL Y QUE 10 AÑOS DESPUES HA SIDO UN FRACASO PARA TURBACO QUE RECIBE EL LIQUIDO CADA 15 O 20 DIAS.

En el mismo documento se le planteaba que faltando 12 años para el vencimiento del contrato inicial este se prorrogó por 10 años más, sin que los señores hubiesen cumplido con las CLAUSULAS CONTRACTUALES DE AGUA PERMANENTE PARA TURBACO AL QUINTO AÑO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO INICIAL.

En el mismo documento se hacía referencia al SHOW DE LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE 400 LPS QUE SEGÚN LAS PRUEBAS REMITIDAS SERIA ENTREGADA EN MAYO DEL PRESENTE AÑO, PERO NI SIQUIERA HA COMENZADO, CON LA OBSERVACION QUE RESULTA INEXPLICABLE PARA LOS USUARIOS DE TURBACO QUE DESPUES DE 9 AÑOS SE DESCUBRA QUE FALTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y QUE LA ACTUAL CON CAPACIDAD (VEASE INFORMES DEL SUPERVISOR DEL CUESTIONADO PROYECTO) PARA 290 LPS. SOLO SE PROCESAN 200 O SEA QUE ESTA SUBUTILIZADA Y QUE SI SE UTILIZARA A PLENA CAPACIDAD HABRA AGUA PARA EL DOBLE DE LOS USUARIOS ACTUALES290 X 3.68 X24 IGUAL A 25 MIL METROS CUBICOS DIA. EN LA ACTUALIDAD ACUALCO TIENE 20.000 SUSCRIPTORES EN AMBOS MPIOES.

Finalmente recibo la....SUPER ABSURDA "RESPUESTA" del Sr. CARLOS OROZCO VISBAL trasladando el caso a ACUALCO que es la empresa cuestionada. Lo que se solicito es que PLANEACION DEPARTAMENTAL O LA SOC/ DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE BOLIVAR HICIERAN UN ESTUDIO DEL DESARROLLO DEL CUESTIONADO PROYECTO PUES ACUALCO VA A JUSTIFICAR SUS 10 AÑOS DE FRACASO.

CONCLUSION: Como no se observa ningún hecho POSITIVO en la situación presentada (**revisión del cuestionado proyecto**) RETIRO LA SOLICITUD DE ABIRL 29 SUGIRIENDO QUE QUIENES INTERVINIERON EN LA REDACCION Y " REVISION" DE LA RESPUESTA RECIBIDA REVISEN SU FORMACION COMO EMPLEADOS PUBLICOS Y AL ABOGADO SUS CONOCIMIENTOS DE DERECHO.

Atentamente:

Bolivar Ganador

Cartagena de Indias D.T.C., 04 de Junio de 2014

Aguas de Bolívar
S.A. E.S.P.



GB-AB-Of.337 /14

Señor

MARCO TULIO MEZA RICARDO

Red de veedurías Ciudadana
Calle 27 N° 29 – 53 - Plan Parejo
Turbaco - Bolívar

Referencia: Derecho de petición

Cordial saludo,

En atención al oficio presentado por usted en la Gobernación de Bolívar, donde invoca el silencio administrativo positivo, al presentarse el vencimiento del término establecido en el artículo 14 del Código Contencioso Administrativo para contestar la petición. Es importante hacerle las siguientes precisiones:

1. En la petición allegada por usted a la Gobernación de Bolívar, claramente se infiere que la solicitud va encaminada a solicitar un estudio sobre el proceso de adjudicación del contrato de administración del acueducto del Municipio de Turbaco, el cual le correspondió a la empresa ACUALCO S.A. E.S.P., así como a la prórroga del mismo y las inquietudes surgidas del proyecto de construcción de la planta de tratamiento.
2. En virtud de lo anterior Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. mediante oficio **GB-AB-Of.332/14** el cual anexamos a la presente, le remitió su petición a la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Arjona y Turbaco S.A.A.T. S.A. E.S.P. entidad competente para atender su solicitud y adelantar las diligencias que se requieran.
3. Respecto a la invocación del silencio administrativo positivo, este solo se da en los casos expresamente señalados por la ley y no aplica para toda clase de peticiones. En el caso específico del oficio allegado por usted no está contemplada esta figura, por cuanto en el mismo únicamente se solicita un estudio respecto a una problemática concreta, no existe ninguna solicitud que amerite una respuesta de fondo.

Atentamente,

FEJED ALTBADRAN

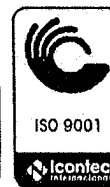
Gerente

Revisó: Marianella Ochoa Rodríguez
Jefe Oficina asesora Jurídica
Proyecto: Cesar Álvarez Hadechin



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

www.aguasdebolivar.com.co
contacto@aguasdebolivar.com.co
Manga. Cra.20A No.24A-08 Tels. 6602755
Cartagena de Indias D.T.C.



UN CUESTIONARIO, "PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN" MANEJANDO Y SUPERVISANDO A CONTROL REMOTO 9 AÑOS DESPUÉS - AGUA CADA 20 O 30 DIAS.

Doctor

MAYRON VERGEL ARMENTA

Gerente AFA Consultares

Cartagena

Analizando el texto de la comunicación 483 calendada el 1 de Agosto (gastaron 30 días en responder) nos ratificamos que para Turbaco **EL CUESTIONADO PROYECTO DEJA MUCHO QUE DESEAR – IGUAL QUE LA SUPERVISION QUE NO HA ESTADO A LA ALTURA QUE EL CASO EXIGE.** El 4 de Septiembre se cumplieron 9 años del **CONTRATO DE CONCESION** y el agua se recibe cada 15-20-30 días. La administración de **ACUALCO-** es un **CAOS PERMANENTE POR DONDE SE LE MIRE** debido a la **FALTA DE GERENCIA TANTAS VECES CUESTIONADO SIN QUE LO HAYAN DESMENTIDO.**

Según la comunicación recibida donde se observa mas el propósito de **DEFENDER A ACUALCO EN CONTRA DE LA REALIDAD,** expresa que **"PARA EL ULTIMO PERIODO EVALUADO"** se procesaron 202 LPS, ese dato nos sigue dando la razón que Turbaco con **LA COMPLICIDAD DE AFA ESTA SIENDO DISCRIMINADA PUES SIGNIFICA QUE DIARIAMENTE SE PROCESAN 17.452 MTS CUBICOS DIA (202 X 3.600 X 24 = 17.452 M3) QUE DE REPARTIRSE EQUITATIVAMENTE (50%) A TURBACO QUE TIENE IGUAL NUMERO DE SUSCRIPTORES QUE ARJONA LE CORRESPONDERIAN 8.726 M3 CON LO QUE PODRIA ATENDER LA DEMANDA DE SUS9.437 USUARIO DANDOLE 20 MTS CUBICOS A CADA UNO, UNA VEZ DESCONTADAS LAS PERDIDAS (6%), SERA QUE EN ACUALCO Y/O AFA NO HAY UN INGENIERO HIDRAULICO QUE SAQUE ESTAS CUENTAS PARA QUE POR FIN VEAN LA REALIDAD?**

Tal como se informo en el documento de Julio 31 (**SUPERFICIALMENTE ANALIZADO**) en los diferentes informes de **AFA** está consignado que **ARJONA** no tiene sectorización desde el año 2008 (Turbaco tiene 5 que a su vez están subdivididos) y que **"EN PROMEDIO RECIBEN AGUA POTABLE EN UN PROMEDIO DE 20 DE LAS 24 HORAS DEL DIA"**. Lo anterior es transcrito del folio 135 del informe numero 28.

ES LAMENTABLE LA FALTA DE SERIEDAD que se acudan a **SUPUESTOS** problemas con la **ELECTRIFICADORA PARA DEFENDER LO INDEPENDIBLE** (el pésimo servicio que recibimos) y que esa dificultad – según se concluye de propios informes de **AFA,** solo existan para Turbaco ya que Arjona no tiene problemas de **BOMBEO,** adicionalmente no se conoce ningún documento de **ACUALCO** reclamándole a la **ELECTRIFICADORA** por los hechos narrados por usted.

Dado que ustedes manifiestan que **NO TIENEN NINGUNA RESPONSABILIDAD EN LO QUE ESTA PASANDO EN EL PROYECTO, NOS RELEVAMOS DE SEGUIR ANANLIZANDOLO. EN CONSECUENCIA ESTAMOS OFICIANDO AL MINISTERIO APORTANOLE LAS PRUEBAS DEL CASO, ASI MISMO ELEVANDO LAS DENUNCIAS A LOS ORGANISMOS DE CONTROL PARA ESTABLECER LAS RESPONSABILIDADES DEL CASO, INCLUYENDO EL INMORAL, OTRO SI QUE USTEDES NO HAN QUERIDO TRANSCRIBIR.**

La capacidad de la actual **PLANTA DE TRATAMIENTO (290 LPS)** está consignado en más de 15 informes de **AFA,** así que la **ACLARACION** de su **"RESPUESTA"** denota la poca **CREDIBILIDAD QUE MERECE SUS INFORMES TRIMESTRALES,** véase caso de los **"BALANCES"**

SEÑOR
MARCO TULIO MEZA RICARDO
CALLE 27 N° 29-53
TURBACO BOLÍVAR
E.S.M

REF: MEMORIAL DE JULIO 15 DE 2013

RADICADO N°: 11527-15-07-2013

En atención a su pregunta, según usted, de que si " el otro sí" relacionado con la prórroga al contrato de concesión con la empresa ACUALCO S.A. E.S.P. respecto al municipio de Turbaco Bolívar; contesto que sí contó con mi aval .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

Atentamente,

MYRON MARTINEZ RAMOS
MYRON MARTINEZ RAMOS
Alcalde Municipal Turbaco - Bolívar

ESTE ES LA CONSTANCIA DEL INMORAL ... " OTRO SI " DE 76 FOLIOS QUE PRROGO EL CONTRATO CON ACUALCO POR 10 AÑOS MAS -FALTANDO 12 PARA EL VENCIMIENTO DEL CONTRATO INICIALN Y SIN QUE ACUALCO HUBIESE CUMPLIDO CON LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES DE AGUA PERMANENTE PARA TURBACO AL QUINTO AÑO DEL CONTRATO DE CONCESION.

C

EL INMORAL CONTRATO DE ONCESION FUE PARA... " OPTIMIZACION " QUE NO SE HA LOGRADO EN 10 AÑOS Y LA PREGUNTA ES QUE SE ESPERA ?.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA DE INDIAS

Urgente Acción de Tutela.

Oficio # 1135
Cartagena, D. T. y C., Mayo 22 de 2014.

Señores:
NUEVA EPS
Barrio Manga Avenida Jiménez No. 19-71
Ciudad.


Ref. Acción de Tutela.
Rad #: 13-001-31-04-003-2014-00084-00 (Al contestar, cite éste número).
Accionante: MARCO TULIO MEZA RICARDO
Accionada: NUEVA EPS.

Atentamente y tal como lo ordena el auto admisorio de fecha Mayo Veintidós (22) del año dos mil catorce (2014). dictado dentro de la acción de tutela promovida por el señor MARCO TULIO MEZA RICARDO de Cartagena, contra la NUEVA EPS, le estoy notificando del mismo que en su parte resolutive dice:

- 1.- **ADMITIR** la presente acción de tutela.
2. Téngase al señor **MARCO TULIO MEZA RICARDO**, como actor en causa propia.
3. **OFÍCIESE a la NUEVA EPS**, para que en el término de treinta y seis (36) horas contados a partir de la fecha de recibo del oficio respectivo, hagan llegar a éste despacho un informe pormenorizado sobre los hechos que fundamenta la presente acción de tutela.
4. Notifíquese ésta providencia a la parte accionada y al accionante ya sea personalmente o por telegrama dirigido a las partes, o por cualquier otro medio idóneo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. EL JUEZ EDGARDO CALVO VENENCIA.

Atentamente


IGNACIO MIRANDA IRIARTE
SECRETARIO

En ejercicio del DERECHO DE PETICION y para anexarlo al expediente penal - solicitoles la siguiente documentación e INFORMACION :

- (1) Fotocopia de los requerimientos ESCRITOS hechos a ACUALCO por los numerosos..I N C U M P L I M I E N T O S... de las cláusulas contractuales que han sido consignado en todos los informes trimestrales del...SUPERVISOR DEL PROYECTO -AFA CONSULTORES -Ej. la falta de manuales y en consecuencia " los empleados ejecutan sus labores según su criterio personal ".
- (2) Los .." BALANCES " de...ACUALCO no reflejan la verdadera situación de la empresa y presentan, entre otras, las siguientes - perlas :
 - (A) Registran como " ACTIVOS CORRIENTES " deudas prescritas de suscriptores del ACUEDUCTO, vencidas de hace varios años y... TOTALMENTE IRRECUPERABLE? ..según los informes de AFA con destino a ustedes, según ...CERTIFICACION EN MI PODER.
 - (B) No son elaborados conforme lo dispuesto en el CODIGO DE COMERCIO -vease CAPITULO IV - por ejemplo no presentan ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS.Art. 450 de la norma antes citada.
 - (C) No vienen acompañados de informes del.." REVISOR FISCAL " que es quien da...FE DE SU EXACTITUD...vease capítulo VIII.
 - (D) No registra..." ACTIVOS FIJOS " para respaldar las deudas con los...ACCIONISTASpara el...JURISCONSULTO DE CABECERA DEL SR. ALCALDE le informo en mi calidad de CONTADOR PUBLICO JURAMENTADO Y ADMINISTRADOR DE EMPRESAS (NIVEL GERENCIAL) que las empresas....ORGANIZADAS RESPALDAN EL VALOR DE LAS ACCIONES CON LOS BIENES DE RAICES RELACIONADOS EN LOS BALANCES.
- (3) La...." REFORMA " hecha por ACUALCO en la E.P. No. 1878 está viciada de..N U L I D A D pues siguió como SOCIEDAD ANONIMA pero con solo 4 socios - en contravía de lo normado en el Art. 374 del C.de C. que exige como mínimo CINCO so pena de nulidad de...TODOS SUS ACTOS.
- (4) La designación de la .." JUNTA DIRECTIVA " hecha en la cita

da escritura 1878 - es igualmente...I L E G A L al tenor del articulo 435 de la misma codificación que...PROHIBE FORMAR MAYORIAS CON - PERSONAS LIGADAS ENTRE SI " POR MATRIMONIO O PARENTESCO DENTRO DEL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL ". Remata el citado articulo con el siguiente EPITAFIO PARA EL " OTRO SI "....CARECERAN DE TODA EFICACIA LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA CON EL VOTO DE UNA..MAYORIA..QUE CONTRAVINIERE LO DISPUESTO EN ESTE ARTICULO ".

(5) Para expedir..." ACCIONES " y sacarlas al mercado es indispensable el permiso de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Sin esguinces de mal gusto solicitoles me certifiquen - bajo su absoluta responsabilidad que ese documento.... E X I S T E y que las 2 C A P I T A L I Z A C I O N E S POR MIL MILLONES CADA UNA, SI INGRESARON ESOS VALORES A LAS CUENTAS BANCARIAS DE ACUALCO.

El año pasado al actual ALCALDE se le solicito que pidiera a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ESTUDIARA TODA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE ACUALCO -PERO SE NEGÓ CERTIFICANDO ...QUE TODO ESTABA CORRECTO CUANDO NI EL, NI SU JURISCONSULTO DE CABECERA SON....ADMINISTRADORES DE EMPRESA...CONTADORES PUBLICOS - O ECONOMISTAS Y ASI X SE LO HICE SABER POR ESCRITO, PREFIRIO ASUMIR LA RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDIA A ACUALCO.Y POR ALGO SERA.

(6) Causa, justificacio, motivo, o como quiera llamarse para que esa Alcaldia le haya girado 627 millones de pesos a la S.A. A.T (Fredis M. Ariza) para contratos en el ACUADUCTO, esto es A C U A L C O.

(7) Causa -motivo -o razon para que la Alcaldía le gire a ACUALCO el 100% de los subsidios cuando el servicio NO ES PERMANENTE y.... ? QUE CONTROLES SE EJERCEN PO PARTE DE LA ALCALDIA SOBRE EL NUMERO REAL DE SUSCRITORES SUBSIDIADOS ?.

(8) Los informes de AFA consignan que desde el año 2008 ARJONA NO TIENE SECTORIZACION (Turbaco tiene 6), ESTO ES AGUA PERMANENTE -? QUE SE HA HECHO PARA ESTA ODIOSA DISCRIMINACION ? ESPERO NO RESPONDAN COMO LA ANTERIOR QUE NO TENIAN UN EXPER

(3) No es aceptable y abre muchos interrogantes SOBRE LA VERDADERA CAPACIDAD DE ACUALCO PARA SEGUIR MANEJANDO EL PROYECTO DEL ACUEDUCTO QUE AHORA SE INFORME QUE LA FALTA DE AGUA EN TURBACO SE DEBE A LA TOPOGRAFIA DE LA POBLACION. LO ANTERIOR SIGNIFICA QUE JAMAS TURBACO TENDRA SERVICIO LAS 24 HORAS PUES LA TOPOGRAFIA NUNCA VA A CAMBIAR. SERIA ACONSEJABLE QUE QUIEN IDEO SEMEJANTE RESPUESTA VISITARA ALGUNOS PUEBLOS DE ANTIOQUIA Y SI ES POSIBLE SOLICITARA ASESORIA A LOS INGENIEROS.....HIDRAULICOS DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN.

(4) Solicitamosle un informe SOBRE LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO QUE EL 19 MARZO/2013 CON PRESENCIA DE LOS ALCALDES ARJONA TURBACO Y DEL ENTONCES MINKSTRO DE VIVIENDA BERMAN VARGAS LLERAS SE PROMOCIONO EN ARJONA INFORMANDOLE A LOS ASISTENTES QUE EN MAYO SE ACABARIA EL PROBLEMA DE TURBACO. Anexo recorte de prensa del 20 Marzo pues es mi costumbre expresarme con documentos.

(5) Solicitales me informen...? SI ACUALCO TIENE ALGO ADELANTADO PARA LA CONSTRUCCION DEL(ACUEDUCTO) ALCANTARILLADO EN TURBACO?

(6) La total falta de gerencia en ACUALCO QUE SIEMPRE HE CUESTIONADO LO DEMUESTRA LA COMUNICACION RECIBIDA PUES.... ? QUE TIENE QUE VER EL MISTERIOSO ..." DPTO JURIDICO " CON UN PROBLEMA DE AGUA PARA TURBACO. ?.... ? ...DONDE ESTA EL GERENTE ?.

(7) Su respuesta que sera anexada al EXPEDIENTE PENAL POR EL " OTRO SI " DE 76 FOLIOS - MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGO EL CONTRATO - CON ACUALCO VIOLANDO NUESTRO ORDENAMIENTO JURIDICO.

Atentamente:

MARCO TULLIO MEZA RICARDO
c.c. No 3.786.641 Cgena.

c.c. Fiscalía General Exp. Penal. No.
Superservicios Bogota.

Turbaco (Bolívar) Nov. 5-2013.

Doctor
RUBEN D. MERCADO CUMPLIDO.
Secretario de Gobierno Mpal.
Turbaco.

ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO
FECHA: 05. NOV. 2013
HORA: 9:00 AM
Firma: [Handwritten Signature]

La población de Turbaco resalta entre otras cosas por la falta de autoridad y por el incumplimiento de los funcionarios en ASISTIR A SUS OFICINAS. NADIE DA EJEMPLO.

EL ESPACIO PUBLICO ESTA TOTALMENTE EN PODER DE LOS PARTICULARES - ANTE LA MIRADA INDIFERENTE y/o ...C O M P L A C I E N T E DE QUIENES DEBERIAN IMPEDIRLO CON EL....AGRAVANTE QUE LA CITADA ANOMALIA ESTA A LA LUZ PUBLICA COMO EN EL CASO DE.....ABASTOS LA POPA QUE HA SACADO LA VENTA DE LAS VERDURAS AL ANDEN, ESPECIALMENTE LOS VIERNES DE SUERTE QUE ...EL INFELIZ PEATON DEBE TRANSITAR POR LA CARRETERA, Y COMPETIR CON LOS AUTOMOTORES!!.

En las nuevas instalaciones (donde antiguamente funcionaba el ... CENAF) en ..PLENA AVENIDA PASTRANA LOS SEÑORES MOTOTAXISTAS PU SIERON UN PARQUEADERO PRESENTANDOSE CONTINUOS R. TRANCONES.

De nada valió que la AV.(ÑR) PASTRANA fuera colocada en un solo sentido si los MOTOTAXISTAS Y AUTOMOTORES LA HAN TOMADO COMO PARQUEADERO.

Quisiera conocer ? CUALES SON LAS FUNCIONES DE LOS AGENTES DEL TRANSITO MUNICIPAL ?.

Atentamente:



DPJ/201400414-468
Arjona, abril 14 del 2014

Señor:
MARCO TULIO MEZA RICARDO
Turbaco, urbanización plan parejo

REF: respuesta a derecho de petición de fecha 26 de marzo del 2014

Cordial saludo;

EDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE COLOMBIA SA ESP – ACUALCO SA ESP, empresa vigilada por la SSPD, da respuesta a la petición impetrada, en concordancia con el artículo 23 de Nuestra Carta Magna y demás normas concordantes tales como Nuevo CCA y Ley 142 de 1994, de acuerdo a lo plasmado por usted en su apreciable nota le informamos que con relación al proyecto de la planta de tratamiento le aclaramos que sigue su ejecución actualmente se han presentado unos ajustes de diseño que han retrasado la ejecución los cuales ya están siendo atendidos por los directores; es de anotar que el termino del contrato no es en marzo si no en el mes de mayo, pero con referencia a la clasificación anterior se aclara que se va a necesitar mayor tiempo para la construcción. Con respecto a la programación de bombeo le informamos que el sector en mención conto con la prestación del servicio desde el día 7 al 10 de abril de los cursantes

Amanera de resumen final le recordamos que ACUALCO SA ESP está siempre a la entera disposición de sus usuarios

De usted;


KAREN PAJARO HERRERA
Asistente dto. Jurídico



Turbaco (Bolívar) marzo 15 de 2012

Doctor:

ROBERTO GRAU

Personero Municipal

Turbaco

Para la **JURISDICCION PENAL** y de conformidad con los artículos 118-277 numerales 1-5.6-9 de la **CONSTITUCION NACIONAL** (facultades del personero Municipal), solicítale (**DERECHO DE PETICION**) lo siguiente:

1) Oficiar a **TESORERIA MUNICIPAL DE TURBACO** para que le relacionen por escrito los valores girados a **ACUALCO** partir del año 2.007 por concepto de **SUBSIDIOS ESTRATOS 1.2.3** Los citados beneficios según **CLAUSULA 14 DEL CONTRATO DE CONCESION ERAN HASTA EL** año 2.007, sin embargo con posterioridad se le han seguido girando esos valores que en los años 2.008-2.009 fueron de 654 y 655 millones respectivamente según documento en mi poder de **AFA** quien según informe en el folio 63 del último **INFORME (JULIO SEPT. 2.011)** le fueron girados 251 millones por subsidios entre Mayo y julio 2.011, con la observación que **ACUALCO NO TRASLADA AL USUARIO LO RECIBIDO PARA EL ESTRATO 3.**

2) Reitero mi posición expresada con documentos anteriores que los **INFORMES DE AFA SON LETRA MUERTA PUES AL PARECER NO SON ANALIZADOS POR NADIE (MINISTERIO-ALCALDIA-S.A.A.T)** YA QUE NO SE JUSTIFICA SEMEJANTE DEBACLE EN LOS BALANCES QUE EN MARZO 2.006 LOS VALORES DE LOS DEUDORES ASCENDIAN A 1.684 MILLONES, UN año DESPUES 2.752 MILLONES Y EL ULTIMO CONOCIDO 4.197 MILLONES DE PESOS. La VEEDURIA no conoce un solo documento solicitando claridad sobre los "**BALANCES**" DE ACUALCO QUE DISTA MÚCHO DE SER UN DOCUMENTO DE RESPONSABILIDAD.

Consulte con un **CONTADOR PUBLICO JURAMENTADO ¿CUAL ES EL ACTIVO FIJO DE ACUALCO PARA RESPALDAR EL VALOR DE LAS ACCIONES (3 MIL MILLONES) TITULADOS QUE USTED DEBIA SOLICITAR LE SEAN MOSTRADOS (SERÁ QUE VERDADERAMENTE EXISTEN?)**.

3) Para evitar el cumplimiento a los artículos 457-458 del **CODIGO DE COMERCIO**- se hicieron 2 "**CAPITALIZACIONES**" por mil millones cada una que la veeduría ha puesto en duda pues nunca nos han querido mostrar los soportes, **SOLICITOLES USTED, O SEA LOS DOCUMENTOS DE INGRESO DE ESAS SUMAS A LAS CUENTAS DE ACUALCO.**

4) Solicite copia de los documentos elaborados por la **S.A.A.T** relacionados con los informes de **AFA CONSULTORES** (Incumplimiento de **ACUALCO**), así como las causas por las **CUALES** esos informes son rendidos con varios meses de atraso.

Atentamente:

ROBERTO GRAU

Como todo indica que LA FALTA DE AGUA SUFICIENTE PARA ABASTECER LA POBLACION DE TURBACO PARECE INTERMINABLE- CON EL AGRAVANTE QUE NO SE CONOCEN PRONUNCIAMIENTOS DE LOS ALCALDES DE TURNO SOBRE EL DESARROLLO DEL CUESTIONADO PROYECTO PARA MANEJAR EL ACUEDUCTO REGIONAL QUE 9 AÑOS DESPUES DE HABER SIDO ADJUDICADO SU MANEJO, LOS "RESULTADOS" NO SON SATISFACTORIOS Y ES UNA VERGÜENZA PUBLICA OBSERVAR EN LAS CALLES LA VENTA DE AGUA EN LAS RESIDENCIAS - INCLUYENDO LA DEL ACTUAL ALCALDE, ES HORA QUE EXIJAN AL DR. FREDIS M. ARIZA CASTRO (GERENTE DE S.A.A.T. Y ADJUDICATARIO DEL POLEMICO CONTRATO DE CONCESION) un completo informe sobre el tema- que este enmarcado en la SERIEDAD Y OBJETIVIDAD QUE NUNCA HA HABIDO, SIN RESERVAS DE NINGUNA NATURALEZA, NI ESGRIMIR TEMORES PARA NO ACTUAR, DOCUMENTO QUE POR LO MENOS CONTENGA LOS SIGUIENTE PUNTOS:

1) ¿QUE CLAUSULAS DEL CONTRATO DE CONCESION SE HAN DEJADO DE CUMPLIR HASTA LA FECHA? Y que remitan a ustedes FOTOCOPIAS DE LOS DOCUMENTOS ENVIADOS POR LA GERENCIA DE LA S.A.A.T A ACUALCO RECLAMAMDOLE POR LOS NUMEROSOS INCUMPLIMIENTOS (ni siquiera hay manuales de funciones según AFA) los que están especificados en los informes trimestrales DEL SUPERVISOR DEL PROYECTO QUE AL PARECER SON LETRA MUERTA YA QUE NO SE CONOCEN PRONUNCIAMIENTOS ESCRITOS DE LOS ALCALDES DE TURBACO QUE ES LA POBLACION MAS AFECTADA, LA SITUACION NO MEJORA Y HAY FUNDADAS RESERVAS SI EFECTIVAMENTE MEJORAR PARA NUESTRA POBLACION.

Una vez rendido el informe solicitado, LO QUE ME ANTICIPO A DUDAR (que se solicite y se rinda ya que hace 11 meses le solicité al Dr. MYRON MARTINEZ tramitara ese informe y la "...RESPUESTA..." varios meses después de la petición fue todo UN TRATADO DE EVASIVAS CON POBRES ARGUMENTOS PARA NO HACERLO) remitir COPIA DEL MISMO AL SUSCRITO.

2) Como en los diferentes informes de AFA CONSULTORES viene consignando que la PLANTA DE TRATAMIENTO EN ARJONA TIENE CAPACIDAD INSTALADA PARA PROCESAR 290 LPS LO QUE NUNCA HA SIDO DESMENTIDO- CON ESE VOLUMEN DE AGUA HABRIA PARA CUBRIR UNA DEMANDA DE MAS DE 30 MIL USUARIOS SI SE UTILIZARA A TODA SU CAPACIDAD ($290 \text{ LPS} \times 3.600 \times 24 = 25.056$ METROS CUBICOS DIA, ACLARANDOLES QUE ACUALCO SOLO TIENE INSCRITOS 17 MIL SUSCRIPTORES. Sin embargo en reciente reunión convocada por la PERSONERIA el Dr. Uribe (ACUALCO) INFORMO QUE SOLO SE ESTABAN PROCESANDO 220 LPS. Lo que igualmente alcanzaría para cubrir la demanda de los 2 Mpios. SIN SECTORIZACION.

Cuando en anterior ocasión al Dr. MYRON MARTINEZ se le hizo este planteamiento en vez de analizarlos con SERIEDAD-OBJETIVIDAD, respondió "...QUE NO TENIA UN EXPERTO "PARA HACER ESA SIMPLE OPERACIÓN MATEMATICA" LO QUE DA UNA IDEA DEL PORQUE EL PROYECTO ANDA TAN MAL. SERA...MIEDO O INCAPACIDAD?

En la misma reunión fuimos informados que a Turbaco se le estaban suministrando 80 LPS lo que NO ES EQUITATIVO PUES EN ARJONA SE QUEDARIAN 140 LITROS (45% más que Turbaco), máximo si se tiene presente que parte del agua contabilizada para Turbaco se queda en el mismo Arjona en Turbaquito Y LA LINEA. Si a Turbaco llegaran los 80 LPS que se informa habría AGUA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA DEMANDA DE LOS ESCASOS 9 MIL SUSCRIPTORES QUE TIENE LA POBLACION.

Para sustentar la POSIBLE DISCRIMINACION CON TURBACO SOBRE LA VERDADERA CANTIDAD DE AGUA SUMINISTRADA LES ANEXO COPIA DEL INFORME DE AFA DONDE CONSIGNA QUE ARJONA NO TIENE SECTORIZACION DESDE EL AÑO 2008, INFORTUNADAMENTE TODO PARECE INDICAR QUE TURBACO NO TIENE VOCEROS QUE HABLEN POR EL ANTE ACUALCO.

Como.....CONCLUSION DEL TEMA ANTERIORMENTE PLANTEADO Y LOS NUMEROSOS INCUMPLIMIENTOS DE ACUALCO RELACIONADOS EN LOS INFORMES DE AFA Y SI SE DESPOJAN DEL NEGATIVISMO HASTA AHORA DEMOSTRADO- EL SR ALCALDE DEBE EXIGIR SIN NINGUNA CLASE DE TEMORES QUE LE COCRETEN..... ¿CUAL ES LA VERDADERA CANTIDAD DE AGUA QUE LE ESTAN SUMINISTRANDO A LA POBLACION? DATO QUE DEBE COMPROBARSE DADAS LAS FALSEDADES QUE SE DICEN.

3) Dado los incumplimientos del CUESTIONADO PROYECTO QUE AFECTA MAYORMENTE A TURBACO DONDE NI SIQUIERA HAY UN DIRECTIVO DE ACUALCO QUE LE RESUELVA UN PROBLEMA -ASI QUEDO CONSIGNANDO EN LA ULTIMA REUNION CON EL DR. URIBE Y QUE NO SE OBSERVA DISPOSICION DE MEJORAR. LA SITUACION PRESENTADA SE SOLICITA AL DR MYRON MARTINEZ SE REUNA CON SU COLEGA DE ARJONA PARA QUE OFICIEN AL DR FREDIS ARIZA CASTRO CON EL OBJETO QUE ANALICE LA POSIBILIDAD DE DECRETAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA 12 ORDINAL J DEL CITADO DOCUMENTO, O ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES X OMISION YA QUE LA RED DE VEEDURIA ESTA PREPARANDO UN DOCUMENTO PARA FISCALIA Y PROCURADURIA SOLICITANDOLE UNA COMISION ESPECIAL DIRECTAMENTE DE BOGOTA PARA QUE INVESTIGUE TODO LO QUE HA PASADO EN ESTE CUESTIONADO PROYECTO QUE NO ES EL MISMO QUE PRESENTARON EN SENTENCIA PUBLICA DEL DIA 13 DE JULIO (MARTES) 2004. MIS CUESTIONAMIENTOS QUEDARON CONSIGNADOS ANTE QUIENES VENDIERON SU CONCIENCIA COMO LO PRUEBA EL RECORTE PERIODISTICO QUE LES ANEXO.

4) Es tanto el descuido...con el "cumplimiento" del contrato que los subsidios estaban pactados pagarlos hasta el año 2007 y se estuvieron pagando hasta el año pasado.

5) Los Alcaldes de turno de Turbaco (con la "asesoría" DEL JURISCONSULTO de cabecera que es mismo de las ultimas 3 administraciones, SOSPECHOSAMENTE SE HAN NEGADO A QUE EL ORGANO RECTOR DE LAS SOCIEDADES INSPECCIONES TODO EL RODAJE DE ACUALCO, SIN TENER PRESENTE QUE EL BALANCE NO REFLEJA LA VERDADERA SITUACION FINANCIERA DE LA EMPRESA PUES APARECEN COMO " ACTIVOS" SUMAS PRESCRITAS (IRRECUPERABLES) CONFORME LO VIENE CONSIGNANDO AFA EN SUS INFORMES TRIMESTRALES, SIN EMBARGO EL "JURISCONSULTO" LE HACE FIRMAR DOCUMENTOS A LOS ALCALDES QUE TODO ESTA CORRECTO, SIN SER LOS MANDATARIOS DE TURNO- NI EL JURISCONSULTO, CONTADORES PUBLICOS, NI ADMINISTRADORES DE EMPRESAS, NI ECONIMISTAS...PERO LOS INTERESES QUE SE MUEVEN ALREDEDOR DE ESTE PROYECTO SON TAN PRETUBERANTES QUE HAY QUE DEFENDER CUALQUIER INMORALIDAD AUNQUE PISEN LOS LINDEROS DEL CODIGO PENAL COLOMBIANO.

EL CAOS DEL PROYECTO ES DE TAL MAGNITUD QUE NO SE ENTIENDE COMO ACUALCO COBRA UNA SOLA TARIFA A \$ 1.419 PARA LOS ESTRATOS 1-2-3-4 CUANDO AGUAS DE CARTAGENA CON AGUAS DE EXCELENTE CALIDAD Y LAS 24 HORAS FACTURA PARA LOS ESTRATOS 1-2 \$ 798 Y 938 X METRO CUBICO- 620 PESOS MENOS QUE ACUALCO LO QUE POSIBLEMENTE NO SERVIRAN DADO QUE EL JURISCONSULTO TIENE PROGRAMADO AL ALCALDE EN UN NEGATIVISMO UNICO.

Doctor
ROBERTO DEL CRISTO GRAU ORTEGA
Personero Municipal
Turbaco (Bolívar)

24 de septiembre 2012
9:00 am
Yolanda Cabarcas

El Artículo 277 de LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, numerales 1-3-4-6 les impone a los personeros municipales, como agentes del Ministerio Público algunas obligaciones, en consecuencia invocamos el DERECHO DE PETICIÓN para que usted nos informe lo siguiente:

1. ¿Cuál ha sido su intervención ante ACUALCO para el cumplimiento del contrato de concesión firmado con la S.A.A.T. relacionado con el suministro de agua diaria al municipio de Turbaco al quinto año de operaciones?
2. A usted le consta que la calidad del agua que se consume en Turbaco está cuestionada, inclusive en el folio 19 del informe número 25 del supervisor AFA CONSULTORES EXPRESA "ES IMPORTANTE RESALTAR QUE LA AUTORIDAD SANITARIA NO ESTÁ REALIZANDO LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA, TAMPOCO ESTÁ RESPONDIENDO LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN POR EL SUPERVISOR PÚBLICO sobre tan delicado caso que compromete la salud de los habitantes de este municipio.
3. Solicitamos que usted oficie a quien corresponda PARA QUÉ RINDA UN COMPLETO INFORME A USTED SOBRE QUE CLAUSULAS DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA S.A.A.T. Y ACUALCO SE HAN CUMPLIDO, CON COPIA PARA NOSOTROS, INDICANDO LAS CAUSAS DE LOS INCUMPLIMIENTOS.
4. Son destino a nosotros solicitar a ACUALCO y/o AFA consultores fotocopia de las tarifas que se cobra a los usuarios YA QUE SEGÚN DOCUMENTO EN NUESTRO PODER, las que se aplican en Turbaco con más altas que se cobran en Cartagena.
5. Los "balances" de ACUALCO no reflejan su verdadera situación financiera, en el último conocido aparecen como "Activos" 4.198 millones que según los anteriores informes de AFA más del 90% de esos valores correspondía a CARTERA MOROSA, IRRECUPERABLE POR ESTAR GRAN PARTE PRESCRITA. EN TODOS LOS INFORMES AFA HA SOLICITADO LA DEPURACIÓN DE ESTA CARTERA, LO QUE NO SE HA HECHO. Adicionalmente los balances no son acompañados de informes de revisor fiscal como lo exigen el código de comercio véase capítulo VIII- tampoco se está cumpliendo lo normado en el Capítulo IV de la misma norma y pare de contar)
6. Sugerimosle solicitar al órgano rector de las sociedades una visita a ACUALCO para que revise toda la estructura administrativa de ACUALCO de la citada empresa como BALANCES- PAQUETE ACCIONARIO O EMISIÓN DE ACCIONES, SI ES SOCIEDAD ANÓNIMA O LIMITADA, ETC.
7. Establecer las verdaderas causas por las cuales los informes de AFA son rendidos con varios meses de atraso perdiendo con ello toda OBJETIVIDAD EN EL CUESTIONADO PROYECTO SIN NINGUNA CLASE DE VIGILANCIA NI CONTROL. CONSÚLTASE EL DECRETO PRESIDENCIAL N°. 280 SOBRE CONTRATOS DE CONCESIÓN.
8. Debido a la extraña posición del secretario de planeación con respecto a los contratos de la Calle Alejandría y la ESCUELA BUENA ESPERANZA CUYOS TRABAJOS ESTÁN PARALIZADOS DESDE HACE VARIOS MESES SIN QUE SE DECRETE LA CADUCIDAD NI HECHO EXIGIBLES LAS ACCIONES DE CUMPLIMIENTO SOLICITAMOSLE ABRIR ACCIÓN

AUTETICADA (CON FIRMA RESPONSABLE) DEL IMPORME RENDIDO A USTEDES YA QUE VOY A PONR EL CASO EN CONOCIMIENTO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA ANACION, SOLICITANDO PROTECCION TANTO PARA EL SUSCRITO COMO PARA MI FAMILIA.

Finalmente solicito a ustedes AVERIGUAR EL PORQUE YA NO SE BOMBEEA PARA EL SECTOR PLAN PAREJO." (Sic).

Al respecto, sobre los términos que utiliza en su oficio radicado SSPD No. 20135290405402 del 12 de agosto de 2013, para dirigirse a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, este Despacho los rechaza de forma categórica por ser irrespetuosos, siendo importante recordarle que el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, dispone que "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés particular...". (Negrilla fuera de texto).

Es así como al hablar del "debido respeto", la Corte Constitucional se refiere al contenido material de la petición pretendida y no solamente a una mera enunciaci3n o invocaci3n del requisito formal del que trata el artículo 23 de la Constitución Política, pues según dice el alto tribunal en la sentencia T - 353 del 27 de marzo de 2000. M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galdino, al referirse al Derecho Constitucional de Petición, el ejercicio del derecho contemplado en el artículo citado, en todo caso se enmarca en la preceptiva contenida en el artículo 95 de la misma Carta, que establece que "... el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en ella (en la Constitución Política) implica responsabilidades, y es deber de la persona y del ciudadano respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios."

Así mismo, sostiene la Honorable Corte Constitucional en la sentencia aludida: "(...) el elemento esencial del derecho de petición radica en que la persona que a él acude formule sus solicitudes con el debido respeto hacia la autoridad. De lo contrario, la obligaci3n constitucional, que estaría a cargo del servidor o dependencia al cual se dirigió la petición, no nace a la vida jurídica. La falta de tal característica de la solicitud sus trae el caso de la regla general, que exige oportuna contestaci3n, de fondo, sobre lo pedido. En esos términos, si una solicitud irrespetuosa no es contestada, no se viola el derecho de petición. (...) En este caso, la forma ofensiva en que el solicitante se dirige a la autoridad resulta ostensible, en especial en el documento del 30 de julio de 1999 (Fl. 7), en el que se tilda la primera respuesta de "amahada" y se sindic a la Personera Municipal de ser "mahosa"; (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por otro lado, frente a los cuestionamientos que realiza en torno al manejo contractual que se le ha dado al contrato de operaci3n del cual la empresa Acueductos y Alcantarillados de Colombia SA ESP, es el operador, debe señalarse que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tiene como funci3n principal la de ejercer el control, inspecci3n y vigilancia sobre las empresas prestadoras de servicios públicos Domiciliarios y/o actividades complementarias de que trata la Ley 142 de 1994, dentro de las cuales no se encuentra vigilar los contratos de las empresas, como lo es el de operaci3n.

Así mismo, es necesario indicar que en el párrafo 1 del 79 de la Ley 142 de 1994, se señala que el Superintendente no puede exigir que ningún acto o contrato de una E.S.P. se someta a aprobaci3n previa suya.

Dando aplicaci3n a la norma mencionada conceptualmente de manera reiterada que a su ámbito de competencia de la Entidad en la manera exclusiva a vigilar y controlar el cumplimiento del artículo 79 2 de la ley 142 de 1994

señora Jurídica de esta Superintendencia ha de servicios públicos domiciliarios vigente, el .gov.co i contratos de los prestadores, se contrae de aquellos que celebren entre las empresas y los

Aseo, a través de la Resolución No. SSPD 20124400027355 del 28 de septiembre de 2012, impuso a la prestadora sanción de multa por valor de \$85.000.000, la cual fue modificada por la Resolución No. SSPD 20134400016365 del 30 de mayo de 2013, por un valor de \$24.000.000, por las razones expuestas en esta última.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado de la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en el ejercicio constante de sus funciones establecidas en el Decreto 990 de 2002, procedió los días 15, 16 y 17 de mayo de 2013, a realizar visita de vigilancia a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado prestados en los municipios de Arjona y Turbaco [Bolívar] por la empresa Acueductos y Alcantarillados de Colombia SA ESP. –Se anexa copia del informe de visita-

De allí que, esta Superintendencia no puede compartir sus afirmaciones tendientes a atribuirle a esta entidad responsabilidades de tipo civil o penal, por ejercer una función legalmente establecida, siendo pertinente indicarle que en el caso que su integridad o la de su familia esté en riesgo como lo afirma en su misiva, ponga en conocimiento de las autoridades competentes tales situaciones.

Finalmente, en cuanto a la presunta problemática que se presenta con la continuidad del servicio público domiciliario de acueducto en el sector Plan Parejo y en general de los aspectos relacionados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el municipio de Turbaco, esta Dirección Técnica se encuentra realizando el análisis de la información recopilada durante la visita llevada a cabo los días 15, 16 y 17 de mayo de 2013, con el fin de determinar las acciones administrativas que en derecho correspondan.

Atentamente,



BEATRIZ GIRALDO CASTAÑO

Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Anexo: Lo enunciado en veintidós (22) folios.



Proyectó: **CARLOS ANDRÉS DANIELS JARAMILLO** – Abogado DTGAA
Expediente Virtual No. 2006420351600177E

Turbaco (Bolívar) Junio 27-2014.

Señor

GABRIEL ELIAS HILSACA ACOSTA.

Representante Legal ACUALCO.

Turbaco-

ACUALCO S.A.E.S.P
RECIBIDO PARA SU ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACION

27/06/2014 08:45 a.m.

- En documentos entregados a esa y en reuniones con el Dr. URIBE Y FRE
DIS MANUEL ARIZA, se les puso de presente la necesidad de un trato -
diferente para con el sector PLAN PAREJO donde están ubicadas LA PO
LICIA NACIONAL-SIJIN-EL HOSPITAL-ASOMENORES, lo que en un principio
se aceptó, pero...NO SE HA LLEVADO A CABO y primero se bombea para
LA URB. EL VALLE-MALIBU, ETC.

Da...V E R G U E N I Z A observar a los agentes de POLICIA mendigando
agua....reitero mi posición que ACUALCO como no tiene Gerencia pre
sencial -ni directiva en Turbaco - las sugerencias caen al vacío -
DE AHI LA PESIMA IMAGEN QUE TIENEN ANTE LA COMUNIDAD.

El sector PLAN PAREJO registra 2 semanas sin recibir el líquido.

En ejercicio del DERECHO DE PETICION y para enviarlo a Bogotá -PRE
SIDENCIA DE LA REPUBLICA solicitoles la siguiente información :

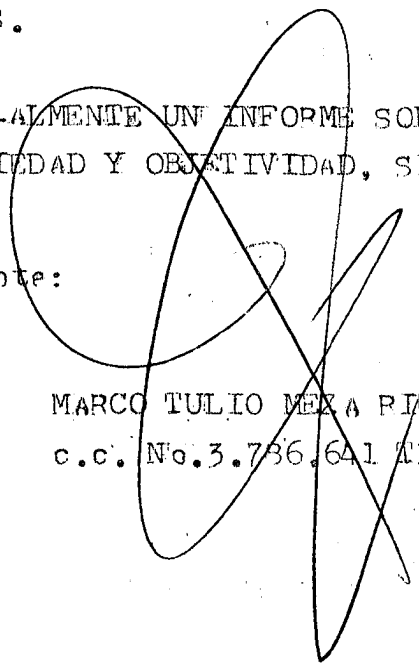
- (1) ? Para cuantas NUEVAS VIVIENDAS ha solicitado servicio de agua -
los directivos de la URB. BONANZA que tiene el PRIVILEGIO DE RE
CIBIR AGUA LAS 24 HORAS DEL DIA MIENTRAS LOS QUE TENEMOS 30 O -
MAS AÑOS DE VIVIR EN TURBACO LA RECIBIMOS EN PROMEDIO CADA 15 -
DIAS O MAS.
- (2) ? Para cuantas URBANIZACIONES NUEVAS LES HAN OTORGADO PERMISO -
EN LOS 2 ULTIMOS AÑOS Y EL NUMERO DE VIVIENDAS. ?.
- (3) ? Para cuantas viviendas esta programado EL SERVICIO DE AGUA PARA
LA URB. EL COUNTRY ?.

ACUALCO FREMEI ERON ENMENDARLO. PERO ? ? ? ?.

(6) NADIE ENTIENDE LA NEGATIVA SUYA A REUNIRSE CON LOS DIRECTIVOS DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL PAR QUE LOS ESCUCHE SOBRE LA PROBLEMATICA DEL SUMINISTRO DE AGUA PARA TURBACO CON LA OBSERVACION - QUE EL CONTRATO DE .." CONCESION " CON ACUALCO ES PARA " OPTIMIZACION " PERO LLEVAMOS 10 AÑOS Y LOS RESULTADOS SON CUESTIONABLES.

(7) FIN-ALMENTE UN INFORME SOBRE EL ALCANTIBBADO PARA TURBACO -CON SERIEDAD Y OBJETIVIDAD, SIN ESGUINCES.

Atentamente:



MARCO TULLIO MEZA RICARDO.
c.c. No. 3.736.641 TP. 812924

siithkeokfchBIOM-RTAPIAS

003389726

Copias: 001

9418094

Pagina: 001

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2013/04/19 HORA: 8:07:38 AM



Cámara de Comercio
de Cartagena

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE:
S.A. E.S.P.

ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE COLOMBIA

SIGLA:

ACUALCO S.A.

MATRICULA:

09-195773-04

DOMICILIO:

CARTAGENA

NIT

806016735-9

CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro. 329 del 30 de Julio de 2004, otorgada en la Notaria Unica de Turbaco inscrita en esta Camara de Comercio, el 4 de Agosto de 2004 bajo el No. 42,205 del libro respectivo, fue constituida la sociedad anonima denominada ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE COLOMBIA S.A. E.S .P.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
1,878	06/24/2010	3a. de Cartagena	67,908	09/13/2010

CERTIFICA

DURACION: Que la Sociedad no se halla disuelta, el termino de duracion de la misma se fijo en TREINTA (30) anos, contados desde el 30 de Julio del ano 2004.

Aguas Residuales, tales como las empleadas para el Riego Agricola y el uso Recreativo, para la Celebracion, Implementacion, Ejecucion y Liquidacion del Contrato de Concesion para la gestion, financiacion, diseno, operacion, rehabilitacion, expansion, reposicion y mantenimiento de la Infraestructura de los Servicios Publicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y sus Actividades Complementarias de los municipios de Arjona y Turbaco Bolivar, asi como cualquiera otra actividad relacionada con los Servicios Publicos de Acueducto y Alcantarillado que no haya quedado incluida en la descripcion anterior. En desarrollo de su objeto, la sociedad podra recaudar pagos por la prestacion de los Servicios Publicos, manejar el catastro de usuarios, realizar pagos inherentes a la Operacion y prestacion de los Servicios, suscribir contratos para la Facturacion conjunta del Servicio Publico, realizar inversiones consistentes en la Ampliacion de red, Mantenimiento de red, Reparacion de red, y en general en la Infraestructura existente de Acueducto y Alcantarillado; adquirir, Usufructuar, Gravar o Limitar, dar o tomar en arrendamiento u a otro titulo toda clase de bienes muebles o inmuebles y Enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia asi lo requiera, tomar o dar dinero en Mutuo a sus socios o a terceros; dar en garantia sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de Credito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la Ley. Adquirir Patentes, nombres comerciales, Marcas y demas derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar Concesiones para su explotacion, siempre que sean afines al objeto principal; Girar, Aceptar, Endosar, Cobrar y pagar toda clase de titulos valores; Participar en licitaciones publicas o privadas o en mecanismos de contratacion directa; celebrar contratos de Compraventa, Mutuo, Fiducia Mercantil con o sin constitucion de Patrimonio Autonomo o cualquier otra cosa, Seguro, Transporte, Cuentas en Participacion, contrato u operacion sobre bienes muebles o inmuebles de caracter Civil o Comercial.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:

AUTORIZADO	\$3.000.000.000,00
SUSCRITO	\$3.000.000.000,00
PAGADO	\$3.000.000.000,00

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	GABRIEL HILSACA ACOSTA	C 1.047.391.288

sjithkeokfchBIOm-RTAPIAS

003389726

Copias: 001

9418095

Pagina: 003

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2013/04/19 HORA: 8:07:38 AM

Cámara de Comercio
de Cartagena

GERENTE

DESIGNACION

Por Acta número 19 del 13 de Julio de 2009, correspondiente a la reunion de la Junta Directiva celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Julio de 2009, bajo el numero 62,7252, en el libro IX, del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL
SUPLENTE

ALFONSO HILSACA ACOSTA
DESIGNACION

C 1.047.366.169

Por acta número 04 del 22 de Junio de 2012, correspondiente a la reunión de Junta Directiva celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara el 06 de Julio de 2012, bajo el número 89,098 del el libro IX, del Registro Mercantil.

GERENTE OPERATIO

ERIKA PATRICIA POLO
COGOLLO
DESIGNACION

C 45.552.131

Por acta No. 001-2013 del 4 de Enero de 2013, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Arjona, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Enero de 2013 bajo el número 92,180 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La Sociedad tendra un gerente, quien sera su representante legal, tendra a su cargo la Administracion y Gestion de los negocios sociales con sujecion a la Ley, a los Estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. Tendra un suplente, quien lo reemplazara en sus faltas absolutas o accidentales.

El Gerente y su suplente seran designados por la Junta Directiva. El periodo sera de un (1) ano contado a partir de su eleccion, pero podran ser elegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento del mismo. Cuando la Junta Directiva no elija al Gerente o sus suplentes en las oportunidades que deba hacerlo, continuaran los anteriores en sus cargos hasta tanto se efectue nuevo nombramiento.

El nombramiento del Gerente y su Suplente debera inscribirse en el Registro Mercantil. Hecha la inscripcion, los nombrados conservaran

ridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen a la Sociedad cuando fuere el caso. 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva; 3) Realizar y celebrar los Actos y Contratos que tiendan a llenar los fines de la Sociedad y desarrollar su objeto social; 4) Someter a arbitramento, conciliar o transigir las diferencias de la Sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en el numeral 3 anterior; 5) Nombrar y remover a los empleados de la Sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea de Accionistas; 6) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los Estatutos; 7) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Empresa; 8) Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; 9) Velar para que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisora Fiscal; 10) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la Sociedad; 11) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas, siempre y cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad; 12) Representar a la Sociedad ante las autoridades Estatales y Municipales que tengan bajo su cargo la vigilancia y el control de los Servicios Públicos Domiciliarios y; 13) Las demás funciones que le delegue la Ley, la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva.

FACULTADES DEL GERENTE OPERATIVO: Las funciones que se atribuirían, serían las siguientes: 1. Suscripción de contratos de trabajo y ordenes de servicio, 2. Suscribir todo tipo de correspondencia y/o documentación para el ejercicio del funcionamiento de la oficina, 3. Ejercitar las acciones legales de denuncia sobre fraudes cometidos por personal de la oficina y personas ajenas a la misma, tales como suscriptores o usuarios, 4. Representar a la sociedad ante autoridades Municipales y Estatales que tengan bajo su cargo la vigilancia y control de los Servicios Públicos Domiciliarios, 5. Las demás funciones que le imponga el Representante Legal y Gerente Administrativo de la Sociedad, así como también estará sujeto a las disposiciones de Asamblea General de Accionistas y la Ley. Estas facultades se ejecutarán sin perjuicio de las facultades principales del Representante Legal y Gerente y siempre que no se contravengan.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2013/04/19 HORA: 8:07:38 AM

Por Acta No. 07 del 21 de Junio de 2010, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Septiembre de 2010 bajo el número 67,912 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE KAREM M. PAREJA ELJADUE C 45.551.306
DESIGNACION

Por Acta No. 07 del 21 de Junio de 2010, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Septiembre de 2010 bajo el número 67,912 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE CLARA I. ACOSTA HERNANDEZ C 33.214.049
DESIGNACION

Por Acta No. 07 del 21 de Junio de 2010, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Septiembre de 2010 bajo el número 67,912 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE MARIA C. HILSACA AREVALO C 33.065.994
DESIGNACION

Por Acta No. 07 del 21 de Junio de 2010, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Septiembre de 2010 bajo el número 67,912 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE SAMIR ZIRENE VERGARA C 73.184.333
DESIGNACION

Por Acta No. 07 del 21 de Junio de 2010, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Septiembre de 2010 bajo el número 67,912 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ALFONSO HILSACA ACOSTA DESIGNACION	C1.047.366.169
Por Acta No. 07 del 21 de Junio de 2010, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Septiembre de 2010 bajo el número 67,912 del Libro IX del Registro Mercantil.		
PRINCIPAL	GABRIEL E. HILSACA ACOSTA DESIGNACION	C1.047.391.288
Por Acta No. 07 del 21 de Junio de 2010, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Septiembre de 2010 bajo el número 67,912 del Libro IX del Registro Mercantil.		
PRINCIPAL	YUDEX A. ELJADUE MERLANO DESIGNACION	C1.128.045.379
Por Acta No. 07 del 21 de Junio de 2010, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Septiembre de 2010 bajo el número 67,912 del Libro IX del Registro Mercantil.		
PRINCIPAL	VERENA PATERNINA URIBARREN DESIGNACION	C 45.473.004
Por Acta No. 07 del 21 de Junio de 2010, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Septiembre de 2010 bajo el número 67,912 del Libro IX del Registro Mercantil.		
PRINCIPAL	HERNANDO CANACUE MOTTA DESIGNACION	C 83.230.972
Por Acta No. 07 del 21 de Junio de 2010, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Septiembre de 2010 bajo el número 67,912 del Libro IX del Registro Mercantil.		
SUPLENTE	ANETH BARRIOS BUSTAMANTE DESIGNACION	C 33.208.600

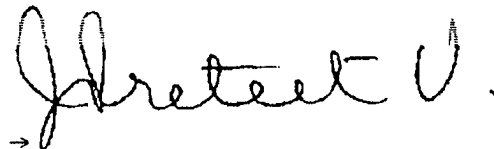
sjithkeokfchBIOM-RTAPIAS 003389726 Copias: 001

Pagina: 008

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2013/04/19 HORA: 8:07:38 AM

Cartagena, Abril 19 de 2013 Hora: 8:07 AM

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "J. Retuerto".

esta Cámara de Comercio el 27 de Septiembre de 2007, bajo el número 54,330, en el libro IX, del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL SUPLENTE YAMILE SOFIA ABUABARA PEREZ C 36.577.444
DESIGNACION

Por Acta No. 07 del 21 de Junio de 2010, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Septiembre de 2010 bajo el número 67,913 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

AVENIDA SIMON BOSSA# 1-01 ARJONA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

acualcosaesp@gmail.com

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 27 de 2013

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 MINISTERIO DE VIVIENDA
 CIUDAD Y TERRITORIO - MINISTERIO
 Dirección:
 CL 18 7-59
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 ENVIÓ:
 RN247629085CO



CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Preadmisión: 23/09/2014 14:51:57

Centro Operativo: UAC.CENTRO
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55
REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO - MINISTERIO DE
 Dirección: CL 18 7-59
 Referencia: 2014EE0078684 NIT/C.C/T.I: 900463725
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 0
 Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal:



RN247629085CO

MOTIVOS DE NO ENTREGA				Primer intento de entrega
NE	DR	C1	N1	FECHA: dd / mm / aaaa
				HORA: hh mm am / pm
RE	FA	C2	N2	Segundo intento de entrega
				FECHA: dd / mm / aaaa
AP	DE	NR	FM	HORA: hh:mm am / pm

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 FREDIS MANUEL ARIZA
 Dirección:
 CLL LAS FLORES NO 15-10
 Ciudad:
 TURBACO
 Departamento:
 BOLIVAR
 Preadmisión:
 23/09/2014 14:51:57

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: FREDIS MANUEL ARIZA
 Dirección: CLL LAS FLORES NO 15-10
 Ciudad: TURBACO Teléfono:
 Departamento: BOLIVAR Código postal:

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

DATOS DE ENTREGA: R
 Firma y sello de quien recibe

Nombre completo de quien recibe

Cédula de quien recibe | Teléfono de quien recibe

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: FIRMA IMPOSITOR

FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm

Nombre completo del distribuidor: *J. S. P.*
 Cédula: *90213*

DEVOLUCION
 DESTINATARIO

Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado
\$7.200	50,00	0,00	\$0

